

Número 4927

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE DONOSTIA
(SAN SEBASTIAN)**

E D I C T O**Cédula de notificación**

D^a M^a Jesús Estampa Castillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos nº 571/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fermín Sarasa Gil, Andrés Beldarrain Gainzerain, José María Iribarri Juantorena, Pedro Mateo López, José Antonio Lozano Flores y Lorenzo Sánchez Giménez contra la empresa Saleve S.A. y D. Isidro Sarasa Gil, D^a Villar Francés Gil, D. Nicolás Lecuona Arzubia, D^a María Rosa Franco Elola, D. Antonio Rodríguez López, D. Salvador Sanchís Borrás y Construcciones Iglud, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 48/94

En Donostia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

D. Ricardo Bandres Ermua, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Gipuzkoa ha visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 571/93-4, sobre reclamación de salarios; actuando de una parte el letrado D. Alvaro Reizabal Arruabarrena, en representación de D. José María Iribarri Juantorena, D. José Antonio Lozano Flores, D. Pedro María Mateo López, D. Lorenzo Sánchez Gómez, D. Andrés Beldarrain Gainzerain, y D. Fermín Sarasa Gil; y de otra D. Isidro Sarasa Gil y D. Nicolás Lekuona Arzubia, asistidos por el letrado D. Mariano Villota Lacort, el cual también actúa en representación de D^a Villar Francés Gil, y D^a María Rosa Franco Elola, y no comparecen pese a estar citados en legal forma ni las empresas Saleve, S.A. y Construcciones Iglud, S.L., ni D. Antonio Rodríguez López, ni D. Salvador Sanchís Borrás, a pesar de las incomparecencias mencionadas el juicio se celebró al existir elementos suficientes.

Fallo

Que desestimo la excepción de falta de legitimización pasiva de D. Isidro Sarasa Gil, D. Nicolás Lekuona Arzubia, D^a Villar Francés Gil, y D^a María Rosa Franco Elola, y estimo la excepción de la prescripción de todas las cantidades reclamadas por los actores hasta el mes de junio de 1992, este inclusive, y entrando a conocer a fondo del asunto, estimo parcialmente la demanda y condeno conjunta y solidariamente a las empresas Saleve, S.A. y Construcciones Iglud, S.L., y a D. Isidro Sarasa Gil, D. Nicolás Lekuona Arzubia, D^a Villar Francés Gil, D^a M^a Rosa Franco Elola, D. Antonio Rodríguez López y D. Salvador Sanchís Borrás, a abonar a los actores las siguientes cantidades, a D. José

María Iribarri Juantorena 487.754 pesetas, a D. José Antonio Lozano Flores 912.323 pesetas, y a D. Pedro Mateo López 418.745 pesetas, a D. Fermín Sarasa Gil 453.260, pesetas, y D. Andrés Beldarrain Gainzerain 964.203 pesetas, y a D. Lorenzo Sánchez Gómez 453.287 pesetas, más un 10% en concepto de mora, e impongo a D. Isidro Sarasa Gil, D. Nicolás Lecuona Arzubia, D^a Villar Francés Gil, D^a María Rosa Franco Elola, D. Salvador Sanchís Borrás y D. Antonio Rodríguez López una multa de 100.000 pesetas a cada uno de ellos, y que abonen solidariamente los honorarios del letrado de los actores.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, anunciando tal propósito dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El empresario recurrente que no gozara del beneficio de Justicia Gratuita, deberá exhibir resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta «Depósitos y Consignaciones», del Banco de Bilbao-Bizkaia, cuenta número clave 1.854, la cantidad objeto de la cadena en su caso, y además deberá depositar 25.000 pesetas en la misma cuenta, acreditándolo en resguardo separado en el que indicará previamente al número del expediente los dígitos «65» (código identificación procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Antonio Rodríguez López y Construcciones Iglud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, en Donostia-San Sebastián a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se abran en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La Secretaría Judicial.

Número 4928

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE ALMERIA**

E D I C T O

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos núm. 26/94, seguidos a instancia de Josefa Milán Hernández, sobre reclamación de cantidad, contra Depromur S.L., por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social Número Dos, sito en esta capital, Parque Nicolás Salmerón, núm. 17 para los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para el día siete de junio próximo, y hora de las diez y veinte, a la empresa Depromur, S.L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los

actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigidos por letrado y asistidos por procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría, y a su disposición, se encuentran copias de las demandas.

Se cita al demandado o representante legal a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener confeso con los hechos de la demanda.

Se requiere a la demandada, a fin de que en el acto del Juicio aporte los documentos interesados de contrarios y que figura relacionados otrosí digo del escrito de demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, expido el presente en Almería a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Secretario.

—
Número 4929

**DE INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas número 293/93, que se sigue en este Juzgado sobre Daños, a medio del presente se notifique sentencia a Ruperto Marcos Romero Jiménez cuyo último domicilio se ignora, siendo el fallo de la Sentencia el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados declarando las costas de oficio.

En Murcia, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario, Javier-Luis Parra García.

—
Número 4930

**DE PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento del menor Cristina Abellán Martínez, seguido con el número 1468/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Cristina Abe-llán Martínez en el domicilio de la persona que acordó el

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas de Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.— Antonio Lopez-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Elisa Isabel Abellán Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

—
Número 4931

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

E D I C T O

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos en nombre y representación de Valentín Hernando Arranz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico versando el asunto sobre resolución 18-10-93, expediente nº 30 /004215983 -1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0000568 / 1994.

Dado en Murcia veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

—
Número 4932

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

E D I C T O

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.